



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJO CIUDADANO DE CHETUMAL, MEDIANTE EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "SILLA CIUDADANA", RESPECTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA REFORMAR EL ARTICULO 16 FRACCIÓN III DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo que disponen artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 75, 86, 90 fracción VII, 93 fracción IV, 227 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción III, 6, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, 34, 35 y 36 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio De Othón P. Blanco; 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco aprueba y respalda la propuesta presentada por el Consejo Ciudadano de Chetumal, mediante el mecanismo de Participación Ciudadana denominado "Silla Ciudadana".

Segundo: El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco instruye a la Tesorería Municipal para que en las propuestas del "Paquete Hacendario, ejercicio fiscal 2023" y que se pondrá a consideración de este órgano de gobierno en su momento para enviarlo a la Legislatura del Estado, se considere en la Iniciativa de Decreto la reforma a la fracción III del artículo 16 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, para efecto de que quede de la siguiente manera:

Artículo 16. El Impuesto Predial se cubrirá por bimestres adelantados en los diez primeros días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

...

...

I. a II.- ...

III. Hasta un 50% si se cubre en una sola emisión y el pago se efectúa hasta el último día hábil del mes de febrero del año al que se deba realizar el pago si el contribuyente es una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del Instituto Nacional de las personas adultas mayores (INAPAM) o INSEN, así como a los trabajadores del H. Ayuntamiento. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, siempre y cuando dicho inmueble corresponda al domicilio de su propia casa habitación y cuyo valor catastral no exceda de veinte mil UMA. Al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en las fracciones anteriores de este artículo.

Tercero: El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Cuarto: En términos del artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Othón P. Blanco, se instruye a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Othón P. Blanco para que instrumente un mecanismo de difusión derivado de la aprobación de esta Iniciativa Ciudadana que conlleve a un reconocimiento público a los ciudadanos autores de la iniciativa. -----